



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

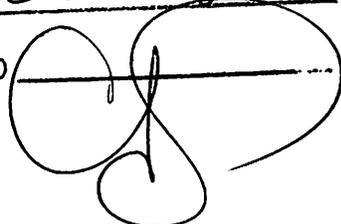
San Roque, Antioquia, veinticuatro de enero de dos mil veintitrés

Auto de sust. 40 de 2023. Radicado 2013-00015-00

Por ser procedente, se accede a lo solicitado en el escrito que antecede; en consecuencia, expídanse las órdenes de pago a favor del señor DAVID STIVE DIAZ MARIN, con c.c. 1.037.501.778, tal como lo solicita el comisario de Familia de esta localidad.

CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
Frente anterior se modifica por esta auto
No. 04
25 - Ene / 2023
El secretario 



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

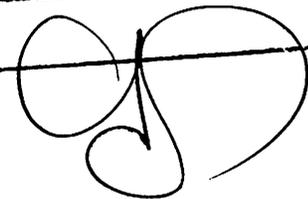
San Roque, Antioquia, veinticuatro de enero de dos mil veintitrés

AUTO DE SUST. 38 DE 2023. RADICADO 2017-00110-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del CGP, se ordena agregar al presente proceso, Despacho comisorio N° 034 del 24 de noviembre de 2022, debidamente auxiliado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
En fecho anterior se notifica por escrito
N° 04
del 25 - Ene / 2023
El secretario 



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, veinticuatro de enero de dos mil veintitrés

Auto de sust. 35 de 2023. Radicado 2019-00295-00

En escrito recibido el 9 de diciembre del año inmediatamente anterior, vía correo electrónico, el señor JHON ALEXANDER CHAVERR VALENCIA, en calidad de demandado en el presente proceso, está solicitando se decrete desistimiento tácito, de conformidad con el numeral 2 del artículo 317 del CGP, toda vez que a la fecha, 9 de diciembre de 2022 y según consulta que arroja la página de la Rama Judicial, dicho proceso registra más de dos años sin actuaciones, de lo cual aporta un pantallazo de DETALLES DEL PROCESO, donde tiene como actuaciones el 2020-08-03 auto de emplazamiento.

Ahora, revisado el proceso al que hace referencia, esto es, PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, donde es demandante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, radicado 05 670 40 89 001 2019 00295 00, que se tramita en este Despacho, se tiene que el 20 de noviembre de 2019 se libró mandamiento de pago; notificado por estado 130 el 21 de noviembre de 2019; el 5 de marzo de 2020, se ordenó el emplazamiento del demandado CHAVERRA VALENCIA, publicación que se realizó el 20 de junio de 2020, en el periódico el Colombiano; el 5 de agosto de 2020, se incluyó el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y como no compareció se le designo curador ad Litem, recayendo en el abogado DAGO RAMON MANJARRES MISAI, a quien se le notifico el mandamiento de pago, contestando la demanda sin proponer excepciones y **el 17 de noviembre de 2020**, se ordenó continuar con la ejecución a cargo del demandado y a favor de la entidad demandante, notificado por estado 92 el 18 de noviembre de 2020

Posteriormente, el 27 de julio de 2021, se liquidaron las costas procesales, las cuales fueron aprobadas mediante auto del 28 de julio de ese mismo año, notificado por estado 95 el 29 de julio de 2021.

El 30 de julio de 2021, se recibió liquidación del crédito de la apoderada de la parte demandante, la cual se puso en traslado los días 4, 5 y 6 de agosto de 2021; aprobada mediante auto proferido el 11 de agosto de 2021, notificado por estado 102 del 12 de agosto de 2021.

De manera entonces, que no es procedente, dar aplicación al numeral 2º del artículo 317 del CGP, toda vez que en este proceso se ordenó continuar con la ejecución el 17 de noviembre de 2020, por tanto el plazo previsto no es el contemplado en el numeral 2 de la norma citada, sino el indicado en la regla b) de dicha norma, esto es, dos (2) años y como se puede observar el 11 de agosto de 2021, se profirió auto mediante el cual se aprobó liquidación del crédito, es decir, que a la fecha han transcurrido 17 meses, desde la última actuación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISORIO MUNICIPAL
SAN MIGUEL DE TIOQUIA
En fecho anterior se notifica por estado
Nº 04
NO 25 - Ene / 2023
El secretario 



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

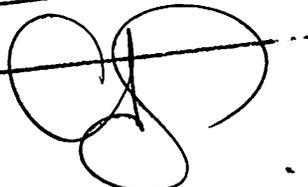
San Roque, Antioquia, veinticuatro de enero de dos mil veintitrés

Auto de sust. 36 de 2023. Radicado 2020-00007-00

Por ser procedente, se accede a lo solicitado en el escrito que antecede; en consecuencia, se le reconoce personería al abogado JORGE RAUL RAMIREZ SANCHEZ, con c.c. 1.106.888.438 y tarjeta profesional N° 254.777 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en los términos del poder conferido por el señor por la señora GILMA ROSA VALENCIA SUAREZ, con c.c. 22.024.788, en calidad de demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
Por ante anterior, se notifica por escrito:
N° 04
NO 25 - Ene / 2023
El secretario 



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, veinticuatro de enero de dos mil veintitrés

AUTO DE SUST. 39 DE 2023. Radicado 2020-00095-00

El escrito que antecede precedente de CAJACOPI, de fecha 19 de diciembre de 2022, se pone en conocimiento de la parte demandante, para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
Este auto anterior se notifica por escrito
N.º 09
Fecha 29 - Ene / 2023
El secretario 